

**CONVENCIÓN NOTARIAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

SEPTIEMBRE DE 2011

TEMA 1:

1.- LA LEGÍTIMA

2.- LAS CONVENCIONES PRE MATRIMONIALES

3.- CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO POR ESCRITURA PÚBLICA

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

En relación con el tema propuesto “La Legítima”, se propone a los asistentes tener en consideración las conclusiones de las Jornadas Nacionales de Derecho Civil de 2009, celebradas en Córdoba, a los efectos de analizar y desarrollar, desde la perspectiva notarial, las conclusiones vertidas por la misma para el mismo tema, y que tienen gran virtualidad en el que hacer diario del escribano.

De esta manera, se pone a consideración de los asistentes y se propone el desarrollo de los siguientes tópicos:

1.- LA LEGÍTIMA:

“La legítima: su conservación.

De lege data:

A. Interpretación de la legítima.

A.1 Legitimación activa para el ejercicio de la acción de reducción

A.1.2. Exclusión de legitimados para ejercer la acción de reducción.

A.2 Legitimación pasiva para el ejercicio de la acción de reducción: contra herederos forzosos y contra terceros.

A.3 Fideicomiso y legítima.

A.3.1. Fideicomiso constituido a favor de herederos forzosos y/o incapaces: plazos de duración y condiciones de desafectación.

De lege ferenda:

A. ¿Es conveniente y necesaria la conservación de la legítima?

B. ¿Será posible adoptar un criterio flexible en torno al mantenimiento y/o análisis de la legítima?

C. ¿Cómo afectaría al tópico la ampliación de las causales de desheredación?

- D. ¿Cómo deben interpretarse los cupos de los herederos forzosos? ¿Es conveniente la reducción de las alícuotas?
- E. ¿Es pertinente la conservación de la alícuota indisponible para la nuera viuda sin hijos? ¿Se aplica por analogía al caso del yerno viudo sin hijos?
- F. ¿Cómo juegan las acciones de protección de la legítima y la seguridad jurídica?
- G. En relación con la propuesta de la reforma del plazo de prescripción del artículo 3955 del Código Civil, es conveniente su transformación a plazo de caducidad? Es necesario reformular el plazo?

2.-CONVENIONES PRE MATRIMONIALES

En relación con el tema de referencia y en atención a la relevancia que el tema está adquiriendo en la actualidad, se sugiere a los asistentes estudiar los siguientes tópicos vinculados con el particular:

De lege ferenda:

1. Conveniencia de la reforma del artículo 1217 del Código Civil.

De lege data:

1. Eficacia extraterritorial de las convenciones prenupciales celebradas en el extranjero, en territorio argentino.
2. Deslindes de los ámbitos personal y patrimonial del matrimonio.

3.- INTERVENCIÓN NOTARIAL EN LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO:

Finalmente se sugiere a los asistentes analizar la conveniencia de incluir como nueva incumbencia notarial, dentro de la jurisdicción voluntaria, la intervención de los escribanos en la celebración de los matrimonios civiles, tal y como viene verificándose en otros países latinoamericanos.

BIBLIOGRAFIA SUGERIDA:

Puede consultarse en la Biblioteca del Colegio de Escribanos de esta Ciudad.-

Buenos Aires, 05 de julio de 2011.-